

CONSTANCIA SECRETARIA: *Samaná 26 de abril de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso radicado 2020-00107-00, informándole que el día 12 de los corrientes, a las 06:00 p.m. venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, cuya fijación en lista tuvo lugar el día siete (07) de los mismos mes y año, sin que la hubiese objetado la parte ejecutada (Num. 2 y 3 del art 446 en armonía con el art. 110 del C.G. del Proceso). Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Lida Giraldo', with a large, sweeping flourish underneath.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, abril veintiocho -28- de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020- 00108-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA jud.: Dra. CLAUDIA YANETH GARCÍA PAVA
DEMANDADA: LIBARDO ALONSO GIRALDO GARCÍA
C.C. No. 25.127.881

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Doctora Claudia Yaneth García Pava, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Revisada cuidadosamente la liquidación que ha presentado la parte actora, encuentra el Despacho que la misma ha sido realizada en debida forma, en cuanto a la liquidación de los intereses, por lo tanto se aprobará en este sentido; no se tendrá en cuenta la suma de \$51.906,00 correspondientes a otros conceptos, toda vez que el Despacho no los reconoció en el auto de mandamiento de pago, por lo cual se descontará este valor al de la liquidación presentada, quedando en la suma de \$12.930.984,00. Y se le adicionará la suma de \$506.856,50 correspondiente a

la costas del proceso liquidadas por la Secretaria y aprobada mediante auto de sustanciación No. 131 del seis de los corrientes.

Queda como sigue:

Valor correcto liquidación\$12.930.984,00
más las costas del proceso\$ 506.856,50
Total Liquidación de crédito a marzo 29 de 2021 ...\$13.4378.40,50

Queda aprobada hasta el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO Saldarriaga Botero
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 60

De la presente fecha. 29/04/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a08e8b348a9776fb4c8def75e001a009c202e79179ab2b09e52aa7bc8a605d**

Documento generado en 29/04/2021 08:15:26 AM